De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., sección 2, subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliegos de condiciones, los pliegos de condiciones y el contrato y deberán contener los siguientes elementos además de los indicados para cada modalidad de selección:

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha emisión estudio	Marzo de 2026
Dependencia que elabora el estudio:	Subdirección Administrativa y Financiera.
Nombre del Director (a) y/o Subdirector (a) que presenta el estudio previo::	**Jessica Paola Julio Serrano** Subdirectora Administrativa **Wilson Jiménez Caicedo.** Profesional Especializado SAF **Wenceslao Malaver Bernal** Contratista SAF
Ítem(s) del Plan de Contratación (Art. 2.2.1.1.1.4.1. Decreto 1082 de 2015)	70016 Información verificada por: Luisa González.
Objeto de la contratación:	Suministro de combustible para los vehículos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
Modalidades de Contratación previstas:	**1. Licitación Pública:** ____ **2. Selección Abreviada:** ____ **2.1.** Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. ____ ● Subasta inversa presencial o electrónica ____ ● Compra por catálogo ____ ● Adquisición en bolsa de productos ____ 2.2. Menor cuantía. ____ **3. Concurso de Méritos:** ____ **4. Contratación Directa:** ____ 4.1. Declaración de urgencia manifiesta ____ 4.2. Convenios o contratos interadministrativos ____ 4.3. Empréstito ____ 4.4. Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas __ 4.5. Inexistencia de pluralidad de oferentes ____ 4.6. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles ___ **5. Mínima Cuantía:** __X__ ~~**6.** **Otro:**~~

Proyecto(s) de inversión y/o rubro(s) de funcionamiento:	N/A
Valor del contrato (Presupuesto Oficial):	**CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($40.939.057),** incluido IVA y demás impuestos nacionales y distritales, tasas y contribuciones a que haya lugar que conlleven a la celebración y ejecución total del contrato.

ELEMENTOS DEL ESTUDIO

1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación.

El Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 257 de 2006, dictó las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y en el artículo 75 se creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Por su parte, el Decreto Distrital 437 de 2016 "*Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico*", en el artículo 24, le asignó a la Dirección de Gestión Corporativa, entre otras las siguientes funciones:

b. Orientar y coordinar la aplicación de las políticas y normas de administración de los recursos físicos; la organización y control de las operaciones financieras y presupuestales, así como de la formulación del proyecto anual del presupuesto.

(…) d. Orientar y vigilar la aplicación de las políticas e instrucciones para el manejo de los almacenes e inventarios de los bienes muebles e inmuebles asignados a la Secretaría Desarrollo Económico y demás aspectos administrativos de la entidad".

Así mismo, en el artículo 25 de la precitada disposición legal, se asignó como funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras la de "*e) Dirigir la aplicación de las políticas y normas de administración de los recursos físicos, documentales, de almacén e inventarios de la entidad."*

Concordante con lo anterior, en el artículo primero de la Resolución Interna No. 500 de 2017, se delegó en el Director de Gestión Corporativa, "*las atribuciones relacionadas con el manejo y administración de los recursos físicos, manejo de los almacenes e inventarios*", pudiendo adelantar actividades como "*b) Administrar, establecer y/o suscribir manuales, procedimientos, requisitos, controles y demás necesarios para el adecuado uso y manejo de los recursos físicos y/o tecnológicos de la Secretaría (…)"* y "i. *Administrar integralmente los recursos físicos, tecnológicos y de información de esta Secretaría y definir cualquier tipo de circunstancias que guarde relación con los mismos*".

Posteriormente, se expidió el Decreto 651 del 22 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo", el cual integra y compila en su artículo 27 las funciones de la Dirección de Gestión Corporativa.

Por su parte, el Plan Distrital de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas, "Bogotá Camina Segura", 2024-2027, adoptado mediante Acuerdo No. 927 de 2024, tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión Corporativa debe garantizar la prestación continua, oportuna y eficiente del servicio de transporte requerido por las distintas dependencias de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, en cumplimiento de sus funciones administrativas y, especialmente, misionales, las cuales demandan una presencia territorial permanente y articulada en las diferentes localidades del Distrito Capital y, en determinados casos, en municipios aledaños.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, en su calidad de entidad encargada de formular, implementar y ejecutar políticas públicas orientadas al fortalecimiento del tejido empresarial, la generación de empleo, la productividad, la competitividad y la reactivación económica de la ciudad, desarrolla acciones alineadas con sus objetivos estratégicos, estructurados en pilares orientados a la generación de empleo, el fortalecimiento empresarial, la innovación y la internacionalización, así como el desarrollo económico de la ruralidad.

En este marco, la entidad ejecuta programas de formación para el empleo, estrategias de intermediación laboral, fortalecimiento de unidades productivas y MiPymes, promoción de conexiones comerciales, impulso a la innovación y transformación digital, así como acciones dirigidas al fortalecimiento del sistema de abastecimiento y la dinamización económica de las zonas rurales. Estas intervenciones requieren una operación territorial constante que permita la implementación, seguimiento y acompañamiento directo en campo.

Para el cumplimiento de estas actividades, la entidad cuenta con un parque automotor compuesto por seis (6) vehículos de su propiedad, cuyas características se relacionan a continuación:

Relación de Vehículos Propiedad SDDE

N°	Placa del vehículo	Tipo de Vehículo	Marca	Línea	Modelo	Combustible
1	OBG768	Campero	Chevrolet	Grand Vitara	2008	Gasolina
2	OJX953	Camioneta	Nissan	QashQai	2016	Gasolina
3	OJX955	Camioneta	Nissan	D22/NP300	2016	Gasolina
4	OJX957	Camioneta	Nissan	D22/NP300	2016	Gasolina
5	OJX956	Camioneta	Nissan	D22/NP300	2016	Gasolina
6	OLO 464	Automóvil	Volkswagen	Fox Extreme	2019	Gasolina

En este sentido, el parque automotor de la entidad no solo constituye un recurso logístico, sino un elemento funcional directamente vinculado al cumplimiento de las funciones misionales de la SDDE. Su utilización permite materializar la ejecución de programas y proyectos en territorio, garantizar la presencia institucional en las distintas localidades y facilitar la articulación con entidades públicas, privadas y la ciudadanía en

general. De esta manera, los vehículos institucionales se convierten en un medio indispensable para asegurar la cobertura, oportunidad y efectividad de las intervenciones orientadas al desarrollo económico de la ciudad.

Cabe resaltar que la operación de la entidad no se limita a zonas urbanas de fácil acceso, sino que comprende intervenciones en localidades con características tanto urbanas como rurales. En este sentido, la contratación del suministro de combustible se sustenta en la necesidad de garantizar el recurso logístico y funcional para el cumplimiento de los objetivos institucionales, particularmente aquellos relacionados con el fortalecimiento del desarrollo económico de la ruralidad y del sistema de abastecimiento y distribución de alimentos, la generación de empleo, el fortalecimiento del tejido empresarial, la promoción de la innovación y el desarrollo económico de la ruralidad, y en general la implementación de una gestión institucional eficiente, orientada a resultados y al servicio de la ciudadanía. Estas condiciones implican mayores distancias de desplazamiento, diversidad geográfica y mayores exigencias operativas, lo que incrementa la demanda de movilidad institucional y, consecuentemente, el consumo de combustible.

En este contexto, el suministro de combustible se constituye en un insumo esencial para materializar dichas actividades, en tanto permite la operatividad del parque automotor y, por ende, la ejecución efectiva de las funciones misionales. La disponibilidad permanente de este recurso resulta necesaria para garantizar la continuidad de la operación, la atención oportuna de las actividades programadas y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

En este sentido, los vehículos de propiedad de la SDDE operan actualmente con gasolina corriente (regular), de conformidad con las especificaciones técnicas de fábrica de cada uno de los automotores.

En cuanto al consumo, este responde a la dinámica propia de la operación institucional y presenta un comportamiento variable asociado a factores como la intensidad de la agenda territorial, las distancias a recorrer, las condiciones de tráfico, la topografía y el tipo de vehículo utilizado. Con base en los registros recientes, se evidencia que para el mes de marzo de 2026 el consumo de combustible superó los CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000 COP), situación directamente relacionada con el incremento de desplazamientos hacia zonas con componente rural, las cuales demandan mayores recorridos y condiciones operativas más exigentes.

Este comportamiento confirma que el consumo de combustible se encuentra directamente asociado a las necesidades reales de operación en territorio. En consecuencia, la proyección del suministro debe contemplar estas variaciones, especialmente los incrementos asociados a intervenciones en zonas rurales, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de transporte y la adecuada ejecución de las actividades misionales.

Asimismo, la definición del tipo de combustible requerido y la estimación del consumo permiten asegurar la coherencia entre la necesidad identificada, el análisis del sector realizado y el valor proyectado del contrato, en cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia y eficacia que rigen la función administrativa.

Por lo anteriormente expuesto, se considera justificada y oportuna la realización del proceso de selección respectivo.

2. Objeto a contratar, especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

2.1 Objeto Contractual: Suministro de combustible para los vehículos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

2.2 Clasificación UNSPSC:

El objeto contractual incluye cualquiera de (los) siguiente(s) código(s) del Clasificación de los Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
15	1510	151015	15101506	Gasolina
78	7818	781817	78181701	Servicios de soporte de llenado de combustible de vehículos

2.3 Calidades, características, especificaciones técnicas o alcance del objeto contractual:

- El combustible a suministrar será Gasolina Motor Corriente y deberá cumplir con las especificaciones técnicas y estándares de calidad vigentes establecidos en la Resolución 40444 de 2023, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, la NTC 1380, el Decreto 1073 de 2015 "Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía", y demás normas técnicas que apliquen al sector, adicionado por el Decreto 875 de 2025 y por el Art. 1 del Decreto 0268 de 2026 y así como con las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, y/o las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces.

- El proveedor de combustible, así como las Estaciones de Servicio Automotriz - EDS asociadas, deben garantizar la entrega de los combustibles de conformidad con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el Decreto 1073 de 2015 "Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía", adicionado por el Decreto 875 de 2025 y por el Art. 1 del Decreto 0268 de 2026, así como con las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, y/o las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces.

- Contar con sistema de chip programables de acuerdo a la solicitud del supervisor.

- Suministrar los insumos y/o suministros de acuerdo con las características técnicas presentadas en la oferta

- El contratista debe garantizar el servicio con una disponibilidad horaria, de personal y de suministro de combustible las 24 horas del día X 7 días a la semana.

Para el suministro del combustible objeto del presente estudio se requiere:

- El suministro de combustible se hará a través de un distribuidor minorista - Estación de Servicio Automotriz (EDS):

- La operación consiste en el suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo por parte del Distribuidor Minorista a través de estaciones de servicio automotriz (EDS) ubicadas en el territorio local.

- Teniendo en cuenta que el valor del galón del combustible no es estático y durante la ejecución del contrato puede variar de conformidad con las políticas del Gobierno Nacional, dicho valor del galón podrá ser objeto de reajuste de conformidad con las disposiciones que expida el Gobierno Nacional, sin embargo, el mismo no superar el margen establecido por el Gobierno Nacional al cual se le deberá aplicar el descuento ofrecido por el adjudicatario.

- La SDDE trasladará sus vehículos hasta la EDS para efectuar el abastecimiento del vehículo, y el suministro se realizará según la regulación establecida en el Decreto 1073 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

2.4 Autorizaciones, permisos, estudios técnicos del proyecto y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.

El proponente deberá allegar la autorización del Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces para comercializar combustibles líquidos derivados del petróleo (Gasolina motor), de acuerdo con el Decreto 1073 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Si el Proponente es plural, todos sus integrantes deben contar con esta autorización.

2.5. Obligaciones del contratista y de la Secretaría

A partir de la descripción del objeto contractual, se determinarán las obligaciones a cargo del contratista y las de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

2.5. 1 Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta directamente relacionada con el pliego de condiciones, el anexo técnico y demás documentos que formen parte de los estudios previos, así como también de los ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados.
2. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Contrato, así como brindar información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Contrato.

3. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato.
4. Presentar los informes de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Contrato.
5. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente Contrato, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital.
6. Disponer durante la vigencia del Contrato, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del Contrato, cuando a ello haya lugar.
7. Abstenerse de discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.
8. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
9. Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil.
10. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
11. Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso.
12. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
13. Cumplir estrictamente con el Sistema Integrado de Gestión bajo estándar del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, para el cumplimiento del uso eficiente y responsable de los recursos naturales e insumos que la Secretaria coloca a su disposición tales como: El agua, energía, elementos de papelería, cafetería, aseo. De igual manera dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de Gestión Integral de Residuos como el aprovechamiento y la segregación en la fuente, con el fin de generar conciencia y promover acciones responsables frente al Medio Ambiente sin comprometer generaciones futuras. Respecto del Plan
    a. Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, el contratista deberá aportar los siguientes documentos a la firma del acta de inicio y cuando el supervisor lo considere necesario:
    b. Plan de gestión de residuos convencionales y peligrosos, determinando como mínimo cómo y a quién se efectúa la disposición y entrega de residuos.

c. Plan de contingencia para manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas.
d. Plan de manejo ambiental (cuando aplique).

14. Garantizar el cumplimiento de lo relacionado en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 o las normas que lo modifiquen o complementen.
15. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Distrital 643 de 2025, en el sentido de: a) Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia, y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y b) hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
16. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Contrato.

2.5.2. Obligaciones específicas del contratista:

1. Garantizar el suministro continuo, oportuno e ininterrumpido de combustible para los vehículos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluidos domingos y festivos, conforme a las condiciones técnicas exigidas y la normativa vigente.
2. Asegurar que las Estaciones de Servicio (EDS) dispuestas para la atención de la SDDE cuenten permanentemente con mínimo dos (2) islas de suministro en operación y al menos un (1) operario disponible, priorizando en todo momento la atención de los vehículos de la entidad.
3. Instalar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y sin costo alguno para la SDDE, los mecanismos necesarios para el control del consumo de combustible (tarjetas, chips, stickers o sistemas equivalentes), garantizando su adecuado funcionamiento durante toda la ejecución contractual.
4. Garantizar el registro completo, veraz y oportuno de cada abastecimiento realizado a los vehículos de la SDDE, incluyendo como mínimo la fecha y hora, placa del vehículo, kilometraje, tipo de combustible, cantidad de galones suministrados y valor en pesos colombianos.
5. Entregar al funcionario de la SDDE, en cada abastecimiento, el respectivo comprobante físico o digital con la información detallada del suministro, asegurando la trazabilidad y control del consumo.
6. Poner a disposición de la SDDE, en tiempo real o cuando sea requerido por el supervisor, el acceso a la información consolidada del consumo de combustible, tanto general como por vehículo, y entregar mensualmente el reporte detallado de abastecimientos.
7. Garantizar y certificar la correcta calibración de los surtidores y equipos de medición, asegurando que la SDDE reciba exactamente la cantidad de combustible facturada.
8. Garantizar la calidad del combustible suministrado a los vehículos de la SDDE, entregando periódicamente las pruebas de calidad correspondientes y respondiendo por cualquier afectación derivada de su incumplimiento.
9. Asumir de manera integral y oportuna cualquier daño o perjuicio causado a los vehículos de la SDDE como consecuencia de fallas en el suministro, errores en el tipo de combustible o deficiencias en su calidad.
10. Contar y activar, cuando sea necesario, un plan de contingencia que garantice la continuidad del suministro de combustible para la SDDE, incluso en escenarios de desabastecimiento, asegurando alternativas efectivas de atención.

11. Priorizar en todo momento el abastecimiento de los vehículos de la SDDE frente a otros usuarios, especialmente en situaciones de alta demanda o restricción del servicio.
12. Aplicar los ajustes en el precio del combustible únicamente cuando sean autorizados por el Gobierno Nacional, garantizando que la SDDE se beneficie de cualquier reducción en el precio y que no se apliquen incrementos superiores a los establecidos por la autoridad competente.
13. El Contratista se obliga a mantener los descuentos ofertados, los cuales permanecerán fijos y vigentes independientemente de las fluctuaciones, ajustes o variaciones que sufra el precio de referencia por galón de gasolina durante la ejecución del contrato.
14. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la autorización para la comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo (gasolina motor), expedida por el Ministerio de Minas y Energía o la entidad que haga sus veces, conforme al Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 875 de 2025 y por el Art. 1 del Decreto 0268 de 2026, así como con las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, y/o las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces, garantizando así la legalidad del servicio prestado a la SDDE.
15. Cumplir con las normas de seguridad y procedimientos para el manejo de combustibles líquidos, según la regulación aplicable.
16. Cumplir con todas las demás obligaciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio, la protección de los intereses de la SDDE y la satisfacción integral de la necesidad que da origen al contrato.

2.5.3. Obligaciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico:

1. Realizar el pago al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos para tal fin.
2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del contrato, si a ello hubiere lugar.
4. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
5. Verificar el cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico.
6. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
7. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
8. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar dentro de los términos establecidos para tal fin.
9. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato.

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No.1082 de 2015, y las demás normas que la complementen o modifiquen, así como las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto a contratar.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas modalidades de selección por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

De conformidad con lo anterior, se concluye que la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección de Mínima Cuantía, conforme con el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y modificado por el artículo 30 de Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 de 2015 la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificada por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, por tratarse de un proceso cuyo presupuesto oficial no excede el 10% de la menor cuantía de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, independientemente del objeto a contratar.

Tipología contractual: Contrato de suministro.

4. Valor estimado del contrato y justificación del mismo.

4.1. Presupuesto oficial:

El presupuesto oficial para esta contratación es hasta por la suma de **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($40.939.057)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar que conlleven a la celebración y ejecución total del contrato.

Nota: Teniendo en cuenta que las cantidades que soportan el valor del contrato son estimativas, la entidad adjudicará el contrato, por el valor del presupuesto oficial, pero se ejecutará conforme a los valores unitarios ofertados por el adjudicatario.

4.2. Justificación del valor estimado:

Para el cálculo del presupuesto oficial aproximado de los bienes o servicios a contratar, se tuvo en cuenta la información contenida en el Estudio del Sector Económico y de Costos Contractual que se presenta como documento anexo, donde se destaca el contenido de la **Circular No. 260 de 2026 expedida por la CREG**, la cual hace pública la estimación de los precios de referencia de venta al público de la Gasolina Motor Corriente, la Gasolina Motor Corriente Oxigenada, el ACPM-Diésel y la mezcla de ACPM-Diésel y biodiésel que rigen en el territorio nacional a partir del primero (1) de abril de 2026, documento que hace integral de los estudios previos de este trámite contractual.

4.3. Certificado de disponibilidad presupuestal:

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de esta contratación se respaldan con recursos del presupuesto de la SDDE, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 835 del 27 de marzo de 2026** por valor de **$50.000.000.**

4.4. Forma de pago del contrato:

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico realizará los pagos correspondientes, de acuerdo con el consumo mensual de combustible, previa presentación del reporte de consumo y factura presentados por el contratista y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico pagará el valor de los servicios, con la presentación de la factura correspondiente, acompañada de la certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal; la factura deberá presentarse debidamente diligenciada y soportada con la certificación de la entrega o prestación del bien o servicio a satisfacción, expedida por el/la supervisor(a) del contrato y asignación del Programa Anual de Caja – PAC, y acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los de Tesorería Distrital. Los pagos al contratista serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que el contratista informe para tal fin.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del Contratista.

Los impuestos distritales están representados en las siguientes estampillas:

- Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años (Acuerdo 696 de 2017 de Concejo de Bogotá) 1.1%
- PRO CULTURA (Acuerdo 187 de 2005 de Concejo de Bogotá) 0.5%
- PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (Acuerdo 669 de 2017 de Concejo de Bogotá) 2%
  TOTAL 3.6%

Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señala, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: En caso de que el proponente adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, la obligación de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten

debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: Los pagos se realizarán teniendo en cuenta la Propuesta Económica, ajustada por el contratista de acuerdo con el resultado de la modalidad de selección, el cual forma parte integral del presente contrato.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dará aplicación al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De igual forma, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el cual la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 numerales 3 y 5 de la Ley 1150 de 2007 y, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, esto es, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el **Menor Precio unitario Ofertado**.

En relación con la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes, los que se exigirán serán los siguientes:

5.1. Requisitos Habilitantes

5.1.1. Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. (Fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en la Invitación Pública del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la entidad.

5.2. Requisitos Habilitantes Técnicos

5.2.1. Experiencia mínima habilitante

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá demostrar su experiencia mediante la presentación de **máximo tres (3) certificaciones** de contratos **relacionados con el suministro de combustible líquido**, que cumplan con las siguientes condiciones:

- **Valor:** El resultado de la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

- **Contratante:** Entidades públicas o privadas.
- **Estado de los contratos:** Ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así: Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la misma terminación. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del 2026

.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada miembro del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos un (1) contrato certificado que cumpla con los requisitos y condiciones exigidas anteriormente. Si un miembro de Consorcio o Unión Temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Cuando el proponente allegue certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en la invitación. Para tal efecto, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación en la Unión Temporal y/o los miembros que hicieron parte del Consorcio que ejecutó el contrato, o presentar copia de la minuta de constitución del consorcio y/o Unión temporal, en donde certifique su porcentaje de participación.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato indicando día, mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución, así como las fechas de suspensión y reinicio, en caso de que se haya presentado. En caso de no especificarse el día, se tomará como fecha de iniciación el día 1 del mes relacionado y como fecha de terminación igualmente el día 1 del último mes relacionado.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Objeto y actividades del contrato, **relacionados con el suministro de combustible líquido.**
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos.
- Dirección o teléfono del contratante.

En caso de que con el contrato se hubieren ejecutado varias actividades o bienes y/o servicios de características disímiles, solo se tendrá en cuenta el valor relacionado con la experiencia solicitada en el presente proceso de selección.Para tal efecto, debe acreditarse de manera discriminada el (los) valor (es) parcial (es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

La SDDE podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para validar la experiencia. En caso de requerirse aclaraciones o información adicional a las certificaciones de experiencia que anexen los proponentes, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico elevará la solicitud correspondiente al oferente, que contará con el término indicado en la comunicación de la SDDE para brindar la respectiva respuesta.

Si con la propuesta se allegan más de tres (3) certificaciones, que cumplan con los requisitos y condiciones exigidos para ellas en el presente estudio, se tendrán en cuenta los tres (3) contratos certificados de mayor valor en S.M.M.L.V. y mayor tiempo de ejecución hasta cumplir el requisito mínimo.

En aquellos casos en que la experiencia a acreditar corresponda a contratos celebrados con la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, no es necesario aportar documentación, basta con que el proponente indique el número, la fecha y el objeto del contrato y/o contratos celebrados que desea se tengan en cuenta. En tal caso, la entidad procederá a hacer las validaciones que correspondan. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

Solamente serán admitidas las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas y Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

No se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente sobre su experiencia. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

La SDDE se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

La propuesta que no acredite la experiencia mínima requerida no será habilitada, sin perjuicio de la oportunidad indicada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que tienen los proponentes para subsanar los requisitos habilitantes.

- **CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN CASO DE PROPONENTES EXTRANJEROS.**

Las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de un máximo tres (3) certificaciones de experiencia suscrita por el contratante o copia de máximo tres (3) contratos acompañados del acta de liquidación o su equivalente relacionado con el código del clasificador de bienes y servicios.

En caso de que el proponente (personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de tres (3) certificaciones, la SDDE tendrá en cuenta los tres (3) contratos certificados de mayor valor en S.M.M.L.V. y mayor tiempo de ejecución hasta cumplir el requisito mínimo.

En todo caso, este requisito se podrá acreditar con las certificaciones o con las copias de los contratos, acompañados del acta de liquidación o su equivalente, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas y Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado. En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, la SDDE tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes de año cómo mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

- **CUANDO EL VALOR DE LOS CONTRATOS CON EL CUAL SE PRETENDE ACREDITAR LA EXPERIENCIA SE ENCUENTRE EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA**

Para el caso de contratos de dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

- **CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la SDDE establece como requisito diferencial, el aspecto contenido en el numeral 2, donde se establece un número de contratos para la acreditación de la experiencia de la siguiente manera:

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de **cuatro (4) certificaciones de contratos** ejecutados y terminados que acrediten la experiencia requerida anteriormente. La condición de MIPYME deberá ser acreditada con el certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

5.2.2. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El proponente deberá presentar junto con su propuesta para efectos de verificación y habilitación los siguientes documentos:

1. Certificado expedido por Cámara de Comercio, con una antelación no mayor a 30 días de la fecha de presentación de la oferta que permita evidenciar las EDS ofrecidas para la prestación del servicio que se encuentran en el casco urbano de Bogotá.

2. Manifestación suscrita por el (la) representante legal bajo la gravedad de juramento en la que se compromete durante la ejecución del contrato a que:
   - Las EDS cuenten con mínimo dos islas de suministro de combustible
   - Las EDS cuenten como mínimo con un operario para el suministro de la gasolina

3. Autorización del Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces para comercializar combustibles líquidos derivados del petróleo, de acuerdo con el Decreto 1073 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Si el Proponente es plural, todos sus integrantes deben contar con esta autorización.

5.3 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.".

Por lo anterior, en el presente proceso **no se exigirá capacidad financiera, toda vez que el pago se realizará contra entrega a satisfacción de los servicios recibidos por la SDDE.**

5.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N/A

5.5 CAPACIDAD RESIDUAL

N/A

5.6 FACTORES DE EVALUACIÓN

Señala el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De igual forma, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el cual la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; por lo cual se aplicará lo establecido en el artículo 2 numeral 5 "Contratación mínima cuantía" de la Ley 1150 de 2007 y, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 de 2015.

Con base en lo anterior, la Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La oferta más favorable para la entidad será aquella con el **MENOR PRECIO UNITARIO OFERTADO (por galón), resultante del mayor porcentaje de descuento ofrecido sobre el precio unitario techo establecido por la entidad,** que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública**.**

5.7 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Con miras a acreditar el origen de los bienes y/o servicios nacionales para la aplicación del criterio de desempate No. 1, la Entidad verificará esta condición conforme lo requerido en el ofrecimiento puntuable de APOYO INDUSTRIA NACIONAL establecido en el Presente Anexo Complementario, o en los procesos en los que no se establece el mencionado criterio puntuable, se hará mediante el diligenciamiento del **Formato de SERVICIOS NACIONALES Y TRATO NACIONAL** anexo a la Invitación Pública o documento que contenga la misma información, aportando además la siguiente documentación, según sea el caso:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las Cámaras de Comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, NO PODRÁ SUBSANAR esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

   (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

   (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

   (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

    (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

    (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

    (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

En este caso, en caso de persistir el empate, se procederá con un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través del mecanismo que defina la SDDE, de la siguiente manera:

a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: Los proponentes deberán aportar los soportes de los criterios de desempate con su oferta.

5.8 OFERTA ECONÓMICA

El ofrecimiento económico estará representado por el Precio unitario por galón de gasolina corriente con el porcentaje (%) de descuento incluido, de conformidad con el (%) de descuento ofertado en el FORMATO ANEXO OFERTA ECONÓMICA, el cual no podrá superar el PRECIO TECHO establecido por la entidad:

Ref. artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario Techo
1	78181700	Galón de gasolina corriente (Circular No. 260 de 2026 expedida por la CREG)	1	GL	$15.891

El PRECIO UNITARIO OFERTADO incluye todos los costos, descuentos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

- **PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA: LISTA DE PRECIOS - SECOP II:**

Teniendo en cuenta que el contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial, el proponente deberá diligenciar en la **PREGUNTA NO. 1**. de la lista de precios de la plataforma Secop 2 la suma de **$40.939.057.**

En la **PREGUNTA NO. 2** de la lista de precios en Secop, el proponente deberá:

i). Diligenciar el valor total de su oferta incluidos todos los impuestos a que haya lugar de conformidad con lo indicado en el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.

Este valor debe ser igual o inferior al **PRECIO UNITARIO TECHO** establecido en el cuadro anterior para el proceso de contratación.

ii) Anexar el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, que será suministrado por la SDDE.

Para la determinación del menor precio ofertado, deberá diligenciarse en el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA el porcentaje (%) de descuento ofrecido por el proponente, así como valor equivalente a un (1) galón de combustible gasolina corriente con el porcentaje (%) de descuento incluido..

Nota 1: El porcentaje de descuento presentado en el formato de oferta económica, será aplicado durante todo el plazo de ejecución del contrato sobre el valor vigente del galón de gasolina corriente para la ciudad de Bogotá de acuerdo con las cifras publicadas por el Ministerio de Minas y Energía para cada periodo facturado.

Nota 2: El valor del galón de gasolina corriente señalado en el formato de oferta económica, corresponde al valor vigente publicado por el Ministerio de Minas y Energía a la fecha.

El proponente, so pena de rechazo deberá diligenciar en su totalidad el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA dispuesto en el proceso para tal efecto en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas económicas presentadas a través de otros medios.

Los valores ofertados, incluyen todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos que conlleve la ejecución del objeto a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas Anexo Técnico. Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se debe tener en cuenta lo siguiente:

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. La lista de precios está integrada al Secop II y no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica. No obstante, para efectos de establecer el porcentaje de descuento ofrecido durante toda la relación contractual, se deberá diligenciar el FORMATO ANEXO OFERTA ECONÓMICA.
2. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
3. El proponente deberá cotizar la totalidad de los servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
4. El valor total unitario debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
5. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
6. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, LA SDDE lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
7. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
9. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
10. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

11. En caso de que el valor de la propuesta supere el precio techo establecido para la presente contratación, la propuesta será RECHAZADA.
12. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
13. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
14. Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que manifiesten que facturan IVA por los bienes ofertados, se comparará el valor de su oferta sumado el IVA, frente a los proponentes que no facturen este impuesto. En todo caso, los proponentes deberán ofertar todos los valores incluido IVA (si aplica) y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.
15. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto la SDDE lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder).

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) JUNTO CON EL FORMATO ANEXO OFERTA ECONÓMICA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA, EN CASO DE PRESENTARSE DISCREPANCIA ENTRE LOS VALORES SEÑALADOS EN LA LISTA DE PRECIOS DE SECOP II Y EN EL FORMATO ANEXO OFERTA ECONÓMICA SE TENDRÁ EN CUENTA LO INDICADO EN EL FORMATO ANEXO OFERTA ECONÓMICA.

5.9 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN EL CONTRATO

El proponente adjudicatario, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- Fotocopia del RUT: Fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.
- **Fotocopia del RIT**: Fotocopia del RIT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. (en caso de que el contrato se vaya a ejecutar en esta ciudad).
- **Certificación Bancaria**: Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente.

6. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos previstos por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. (Ver Anexo Matriz de Riesgos).

7. Garantías que la entidad contempla exigir en el proceso de contratación.

Para la futura contratación se requerirá la constitución de un Contrato de Seguro contenido en una Póliza y/o Garantía Bancaria y/o Patrimonio Autónomo, conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor de Bogotá D.C. Secretaria de Desarrollo Económico, NIT. 899.999-061-9. Las garantías constituidas deberán ser aprobadas por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

7.1 GARANTÍAS DESTINADAS AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

7.1.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

La garantía deberá tener los siguientes amparos:

TIPO DE AMPARO /GARANTÍA	APLICA (SI/NO)	% DE AMPARO		DURACIÓN
Garantía de Cumplimiento	SI	20%	Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, llegado el caso que no se ha liquidado el contrato en este término se debe ampliar la vigencia del amparo hasta su liquidación
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	SI	10%	Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	SI	5%	Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

7.1.2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Se requiere la constitución de una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE), por un valor equivalente a DOSCIENTOS (200) SMLMV, la cual deberá amparar los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

La póliza deberá incluir, como mínimo, los siguientes amparos: predios, labores y operaciones (PLO), con una cobertura no inferior a doscientos (200) SMLMV; daño emergente y lucro cesante, con una cobertura mínima del diez por ciento (10%) del valor del PLO por evento y del veinte por ciento (20%) del valor del PLO por vigencia; perjuicios extrapatrimoniales, con igual cobertura mínima del diez por ciento (10%) por evento y veinte por ciento (20%) por vigencia; amparo de contratistas y subcontratistas; amparo patronal; bienes bajo cuidado, tenencia y control; vehículos propios y no propios; y responsabilidad civil cruzada, todos con una cobertura mínima del diez por ciento (10%) del valor del PLO por evento y del veinte por ciento (20%) por vigencia.

Adicionalmente, **deberá incluir el amparo de protección de los bienes**, con una cobertura mínima del veinte por ciento (20%) del valor del PLO por evento y del treinta por ciento (30%) por vigencia, así como el **amparo de gastos médicos**, con una cobertura mínima de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE.

($3.000.000) por persona, DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12.000.000) por evento y VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000) por vigencia.

La garantía deberá ser constituida a favor de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE y cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable.

La entidad, con base en el análisis de riesgos realizado, determinó que con ocasión de la ejecución del contrato existe la posibilidad de afectación o daño a sus bienes, razón por la cual se hace necesario exigir el respectivo amparo dentro de la garantía. Este amparo deberá estar incluido como sub amparo en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, bajo la denominación de protección de bienes.

8. Interventoría o supervisión - Comité Técnico

En el ejercicio de su labor de supervisión, este deberá velar por la correcta ejecución del objeto contractual, así como por el cumplimiento y observancia de las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de Contratación y Supervisión y las demás herramientas de apoyo a la gestión precontractual, contractual y postcontractual, así como las Circulares Internas y demás normas o disposiciones que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

Atendiendo las disposiciones previstas en la Resolución No. 381 de 17 de junio de 2019 "Por medio de la cual se establecen las herramientas de apoyo al interior de la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría, específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y post contractual", modificada por la Resolución No. 429 de 2021,la supervisión del contrato será ejercida por:

Perfil de supervisor: **JESSICA PAOLA JULIO SERRANO**

Cargo. Subdirector(a) Administrativo
Denominación: Subdirector(a) Administrativo Código 068 grado 05
Funciones: de conformidad con lo establecido en la resolución 661 de 2022, tiene entre sus funciones:

- Coordinar los aspectos administrativos y logísticos inherentes a los procesos de contratación de la Secretaría, según lineamientos impartidos.
- Coordinar bajo la dirección de gestión corporativa la ejecución de las políticas y programas de actividades en materia de personal de talento humano, carrera administrativa, seguridad y salud en el trabajo, **medio ambiente** y bienestar social, así como los programas de evaluación del desempeño e incentivos de la entidad según la normatividad vigente.

Análisis de cargas de trabajo: El Subdirector(a) Administrativo debe desarrollar las funciones que se establecen para dicha Subdirección administrativa y financiera establecidas en el Decreto Distrital 437 de 2016 a. Dirigir la organización y control de las operaciones financieras, presupuestales y contables de la entidad. b. Apoyar a la Dirección de Gestión Corporativa en la orientación y vigilancia para la aplicación de las normas y políticas en materia de contratación administrativa en todas las etapas del proceso. c. Coordinar los aspectos administrativos y logísticos inherentes a los procesos de contratación de la Secretaría. d. Coordinar, bajo la Dirección de Gestión Corporativa, la ejecución de las políticas, planes, programas y actividades en materia de personal talento humano, carrera administrativa, seguridad y salud en el trabajo,

medio ambiente, bienestar social, así como los programas de evaluación del desempeño e incentivos de la entidad. e. Dirigir la aplicación de las políticas y normas de administración de los recursos físicos, documentales, de almacén e inventarios de la entidad. f. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

Experiencia del funcionario en la materia a supervisar: Profesional en Economía con amplia experiencia en el sector público, ha ocupado cargos directivos en entidades públicas se ha destacado por la modernización y estandarización de procesos administrativos, financieros y contables basados en la eficiencia y transparencia, y la gestión estratégica del talento humano.

Estudios del funcionario en carreras afines al objeto del contrato/convenio que se va a supervisar: Abogada, Magíster en Derecho con énfasis en Derecho Público y Magíster en Gerencia de la Innovación**.**

Lo anterior lo cual presta total coherencia con el objeto del presente proceso. En todo caso, la designación del supervisor o su variación le corresponde al ordenador del gasto o a quien corresponda..

9. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **ocho (8) meses y diez (10) días** o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

10. Aplicabilidad del Decreto 651 de 2025, del Decreto Distrital 332 de 2020 modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y del artículo 2 del Decreto del 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015

10.1. Generación de empleo de calidad de la que trata el artículo 74 del Decreto 651 de 2025

"*Artículo 74. Generación de empleo de calidad. Desde la perspectiva de Bogotá, D.C., se propenderá porque la política de generación de empleo tenga como fundamento los instrumentos de política laboral activa, orientados a la defensa y creación de trabajo e ingresos.*

Se promoverá la aplicación de una política que transforme los factores de oferta y de demanda del mercado laboral de Bogotá y que genere acciones diferenciales y prioritarias dirigidas a la población vulnerable en el mercado de trabajo, de acuerdo con su ciclo vital y género.

La generación de empleo se concibe como el conjunto de políticas públicas y acciones público- privadas necesarias para la creación de un ambiente propicio para la generación de empleo digno y sostenible en el tiempo."

En virtud de que la presente necesidad será satisfecha mediante un contrato de suministro, para lo cual la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico considera procedente no incluir en el presente proceso de contratación obligaciones al adjudicatario respecto a la referida disposición, teniendo en cuenta las

obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas del presente proceso y que mediante el contrato que se produzca no se solicita persona mínimo para ejecución del mismo, distinto con el que cuenta la estación de servicio donde se suministre el combustible.

10.2. Medidas afirmativas para las mujeres en la contratación pública en el distrito capital, en los términos del Decreto 643 de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres"*, corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, incluir en la invitación pública, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista o asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto.

La citada disposición normativa establece como uno de sus fundamentos, el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, estableció que:

> *"Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"* (Subrayado propio)

Efectuado el análisis correspondiente se encontró que, la celebración de un contrato de suministro de combustible no requiere personal que ejecute el mismo, por ende, en los términos del decreto mencionado, la tipología contractual se encuentra exceptuada de aplicar la medida afirmativa.

10.3. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en los términos del Decreto del 1860 de 2021.

De conformidad con los análisis realizados en los numerales 10.1 y 10.2 de este documento, se entiende cumplido en análisis sobre la inclusión de personas sujetos de especial protección constitucional en la ejecución del contrato que se celebre con ocasión de su adjudicación.

Ahora bien, al respecto y en atención al objeto, alcance de las obligaciones y previo análisis de oportunidad y conveniencia realizado por la Entidad, no considera oportuno incorporar esta población en la ejecución de las actividades requeridas en el presente contrato, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde suministro de combustible y que no es necesario la conformación de un equipo de trabajo integrado por el tipo de población mencionado en la normativa vigente.

11. Análisis respecto de la posibilidad de adelantar o no la respectiva contratación a través de Acuerdo Marco de Precios

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Sobre el particular se pronunció Colombia Compra Eficiente en Concepto C-105 de 2022, donde señaló que:

> *"La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar».*
>
> *Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrará en algún instrumento de agregación de demanda" (Subrayado propio)*

Así mismo, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que, cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto, la modalidad de selección aplicable será la Mínima cuantía.

Señalado lo anterior, se aclara que no existe obligación de satisfacer la necesidad planteada a través de Acuerdos Marco de Precios porqué prevalece la utilización del procedimiento de selección de mínima cuantía.

12. Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial

En los términos establecidos en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2012 y el Literal D del Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la Modalidad de Mínima Cuantía no procede el análisis para establecer si la contratación se encuentra o no cubierta por un acuerdo comercial.

13. Anexos

1. Análisis del Sector y estudio de costos.

2. Matriz de riesgos
3. Certificado de disponibilidad presupuestal

Firmas y nombres del Director (a) que presenta el estudio y de los miembros del equipo técnico que participaron en su elaboración.	*ana maría arias díaz* **ANA MARÍA ARIAS** Director de Gestión Corporativa (e) **JESSICA PAOLA JULIO SERRANO** Subdirectora Administrativa **WENCESLAO MALAVER BERNAL** Contratista Subdirección Administrativa y Financiera **WILSON JIMÉNEZ CAICEDO** Profesional Especializado Subdirección Administrativa y Financiera